

A-I



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2019-MPHCO

Huánuco, 21 de octubre de 2019.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - HUÁNUCO 2019-2022)".

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de octubre de 2019, el Dictamen N° 008-2019-CDS-MPHCO de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 341-2019-MPHCO-GAJ de fecha 17 de setiembre de 2019, aclarado mediante Informe N° 320-2019-MPHCO-GAJ de fecha 02 de octubre de 2019, ambos emitidos por la Gerencia de Asesoría Legal, respectivamente; el Informe N° 0317 de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por el Gerente de Sostenibilidad Ambiental; el Informe N° 0233-2019-MPHCO-GSA/SGGRS de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por el Encargado de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, medio por el adjunta la Propuesta del Programa Municipal EDUCCA 2019 - 2022, el cual deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"; según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) y 5) del artículo 20° de la citada norma legal, que establece "son atribuciones del Alcalde: 4) proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos. 5) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación"; a su turno el numeral 13) del artículo 20° de la citada Norma Legal, señala que "Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional".



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°, establece "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa"; según los numerales 3.1) y 3.3) del Artículo 73 del ordenamiento jurídico antes citado, se prescribe en materia de protección y conservación del ambiente, es competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual modo, en el numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, se ha especificado que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que: "las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí", asimismo el numeral 127.2 del Artículo 127° de la Ley antes mencionada establece que: "El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, (...)"

Que, mediante Decretos Supremos N°017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, la Municipalidad Provincial de Huánuco, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, a través del el Informe N° 0233-2019-MPHCO-GSA/SGGRS de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por el Encargado de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, medio por el cual solicita informe para la aprobación del Programa Municipal EDUCCA 2019 - 2022, por lo que el Gerente de Sostenibilidad Ambiental emite el Informe N°



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

305 e Informe N° 317-2019-MPHCO-GSA de fecha 16 y 27 de agosto de 2019, respectivamente, validando proyecto del programa de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la MPHCO y para remitir información del programa.

Que, mediante Informe Legal N° 341-2019-MPHCO-GAJ de fecha 17 de setiembre de 2019, la Gerente de Asesoría Legal, opina favorablemente para la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad provincial de Huánuco (programa municipal EDUCCA – HUÁNUCO 2019-2022).

Que, con Dictamen N° 008-2019-CDS-MPHCO de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, acordaron por unanimidad proponer al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad provincial de Huánuco (programa municipal EDUCCA – HUÁNUCO 2019-2022).

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, acordaron aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – HUÁNUCO 2019-2022)".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco para el periodo 2019-2022 que, como anexo de diecisiete (17) páginas, que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Huánuco 2019 -2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas como vía del Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Huánuco. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para realizar justes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la remisión de la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a ley, en portales institucionales y a los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. BALTAZAR MORA BERNOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL